

Reflexiones en torno al proyecto de una futura ley española sobre amianto

Autor: Francisco Báez Baquet (lacuentadelpaco@hotmail.com)

El Estado Español tiene contraída una permanente deuda con las víctimas del amianto, a causa del enorme desfase temporal con que se legisló la primera normativa específica para el amianto (en cuya redacción colaboré, y varios de sus artículos son literal reflejo de otras tantas propuestas mías), descomunal desfase, repito, desde que había evidencias más que suficientes de su imperiosa necesidad.

En virtud de esa deuda permanente, es procedente que por parte del Estado Español, se asuman determinados compromisos extraordinarios. Mi pregunta, es: ¿se coincide con ese criterio mío?... ¿Se estaría, en principio, hipotéticamente, en disposición de asumir, consecuentemente, todas o algunas de las propuestas concretas, que por mi parte, con ese fundamento, se lleguen a formular? A término de la lectura del presente texto, el lector no impaciente tendrá oportunidad de formarse su propio punto de vista, sobre la cuestión.

En mi escrito publicado:

Borrador de ley general del amianto en España: lo que su "integralidad" se dejó en el tintero / <http://www.rebellion.org/docs/255295.pdf>

...formulo las siguientes propuestas (son sólo algunas, no todas las ahí formuladas):

A) - Promoción del ejercicio del derecho, efectivo y real, a recurrir en alzada

Lo que se propone aquí, en definitiva, es la apertura de unas líneas de crédito, a cargo de las arcas del Estado, para que los demandantes de eventuales recursos de alzada sucesivos, eventualmente llevados a su máximo límite posible **-el Tribunal de Estrasburgo-**, puedan retirar fondos, por importes suficientes para que los eventuales gastos sucesivos, minutas de los letrados asesores inclusive, se puedan ir satisfaciendo, a reserva de que a término de todo el proceso, se puedan practicar las oportunas liquidaciones, mediante entrega de los oportunos justificantes de los gastos habidos.

Se trataría de un análogo al consabido «abogado de oficio», pero **sin el requisito de insolvencia económica del demandante, y sin las limitaciones de elección de letrado**, inherentes a dicho otro sistema análogo.

Se resalta por nuestra parte el hecho de que, salvo que un desmadre generalizado demandara otra actitud, no habría de contemplarse limitación alguna en la cuantía de las respectivas minutas, de forma que los más prestigiosos bufetes se vieran impulsados, en principio, a participar en el sistema, brindándose así a los demandantes, la oportunidad de **equipararse en dotación del recurso al asesoramiento jurídico de la más alta calidad (o en cualquier caso, de la libre elección y confianza del demandante)**, en aproximación a lo que el devenir ordinario ha venido brindando a la parte contraria, las

empresas demandadas, incluidas las de los mayores recursos económicos y de influencia social y política, y, todo sea dicho, también las de carácter público, como así ha sido el caso real de algunas de ellas.

No se trata tanto, de que lo hagan quienes buscan asesoramiento legal en esta materia, como el **que puedan hacerlo**.

Que se les brinde la oportunidad efectiva y sin cortapisas económicas, de que libremente puedan tratar de agenciarse la mejor representatividad legal posible, en función de los respectivos historiales de éxitos alcanzados para la parte demandante, o en función de cualesquiera otros criterios de selección y consecuente contratación, que los demandantes quieran tomar en su respectiva consideración.

La argumentación, *in extenso*, con la que aspiro a justificar mi propuesta, queda desarrollada en mi precitado trabajo publicado.

Las dos preguntas, que con relación a esta cuestión formulo ahora, son:

- **¿Se estima oportuno debatir esta propuesta?** Si se adoptara alguna resolución final a publicar en algún medio, la misma debiera necesariamente de reflejar el consenso generalizado que sobre ello se hubiera producido, y no otra cosa distinta, como nuestras vivencias pasadas, en diversos foros, nos han enseñado a contemplar como eventual posibilidad.

- Personalmente, **¿es favorable a su aceptación?**

Otra propuesta:

Creación de un censo oficial de escenarios laborales y/o de sectores industriales, con profusa presencia de amianto, o con unas concentraciones importantes de fibras dispersas en la atmósfera del puesto de trabajo, durante las tareas realizadas, y sin presencia de asbesto incorporado en el producto final fabricado:

- Vidrio o cerámica
- Siderurgia
- Generación de energía
- Industria papelera
- Azucareras
- Industria petrolífera - Petroquímica
- Industria Química
- Construcción o derribo de edificios
- Industria Naval. Trabajos en los buques, una vez ya construidos.
- Trabajos de estiba y desestiba portuaria

- **Industria del caucho (incluida la fabricación de neumáticos, en cuyo desmolde se utiliza talco industrial, contaminado, desde origen geológico, con amianto)**

- **Actividades docentes (la bibliografía generada, indica una elevada prevalencia de patologías asbesto-relacionada -sobre todo, mesotelioma-, entre el personal docente, con más años de exposición, que los correspondientes al alumnado)**

- **Trabajos en ferrocarriles. Todos los puestos de trabajo, no solamente los involucrados en la construcción o reparación de los aislamientos ignífugos fabricados con amianto.**

De todas estas actividades, la bibliografía médica producida viene a evidenciar una incidencia francamente alta, de patologías asbesto-relacionadas. En nuestro anteriormente citado trabajo, se detallan las argumentaciones pertinentes.

- **Propuesta de implantación en España, de un Registro Nacional de Mesoteliomas (RENAME), similar a lo actuado, al respecto, en otras naciones. Propuesta de que el mesotelioma, en todos sus asentamientos orgánicos, sea enfermedad de obligada declaración, con obligación de informar al afectado y/o a sus familiares, especificando su presunta o confirmada etiología por amianto.**

- **Propuesta para instar al Estado, a implementar una legislación que obligue a que los casos de poli-morbilidad -sincrónica o metacrónica-, por patologías asbesto-relacionadas, tengan adecuado y proporcional reflejo, en la cuantía de las indemnizaciones contempladas en las sentencias resueltas favorablemente para la parte demandante. Hasta el presente, no hay evidencias de que tal circunstancia haya sido tomada en consideración por nuestros jueces.**

- **Propuesta para que el cáncer de ovarios y las placas pleurales, cuando medie evidencia firme de exposición al amianto, asuman la condición de enfermedad profesional, a semejanza de lo legislado en otras naciones.**

- **Propuesta de discusión acerca de la prevalencia de patologías cardiovasculares, en los expuestos al amianto, con vistas a un eventual reconocimiento indemnizatorio por co-morbilidad. Además de la bibliografía que evidencia esa correlación, últimamente se han obtenido evidencias particularmente convincentes, que apuntan ya a una etiología causal, más que a una mera correlación estadística. La crónica judicial española, por otra parte, abunda en casos en los que se substancia también la susodicha correlación,**

- **Propuesta de discusión sobre la denominada "fibrosis idiopática" (sic), cuando media evidencia firme de exposición al amianto, concurrente. Procurando alcanzar un consenso lo más generalizado posible. Sobre dicha cuestión, véase nuestro trabajo:**

La duda que no ofende: Amianto y fibrosis pulmonar idiopática

<http://www.rebelion.org/noticia.php?id=205220>

En inglés: <http://www.gban.net/2018/07/06/the-doubt-that-does-not-offend-asbestos-and-idiopathic-pulmonary-fibrosis/>

En el mismo se propugna la realización de estudios epidemiológicos, que ayuden a afianzar evidencias sobre la etiología causal entre la mal llamada "fibrosis pulmonar idiopática", y la exposición no ocupacional al amianto, o la exposición laboral, cuando ésta no ha llegado a ser reconocida, habida cuenta de que muchos trabajadores, ni siquiera han llegado a saber, que trabajaban con asbesto.

- Propuesta de discusión sobre la fibrosis retro-peritoneal, asociada a exposición al amianto, etiología asbesto-relacionada, que se tiene reconocida como enfermedad profesional, por parte de la aseguradora suiza «SUVA», y sobre la que existe abundante bibliografía confirmatoria.

- Propuesta de discusión, sobre el «engrosamiento pleural difuso» o «enfermedad de Einsenstadt», asociado a la exposición al amianto, que eventualmente cursa con dolor, precisándose entonces de su extirpación quirúrgica, mediante decorticación, pleurectomía total o parcial. Puede coincidir, en co-morbilidad con las placas pleurales y/o con el mesotelioma pleural. Carece actualmente de reconocimiento legal alguno, como patología asbesto-relacionada. en calidad de enfermedad profesional.

- Se ha reconocido como enfermedad profesional el «cáncer de esófago», en la SJSO 73/2016 de 6 de Julio, del Juzgado de lo Social, sección 3, de Barcelona (y ratificado por el TSJC). Hay base, por consiguiente, como para que propongamos una discusión sobre dicha cuestión, procurando alcanzar el máximo consenso posible.

- Propuesta de discusión para propugnar un recargo o indemnización complementaria, cuando medie exposición simultánea al amianto y a las emanaciones diesel, a semejanza de lo legislado en Alemania. En nuestro país, esta cuestión ha sido objeto de especial atención y estudio, por parte del Dr. Roel, hoy jubilado.

- Propuesta de discusión sobre transferencia trans-placentaria de las fibras de amianto, y sobre su eventual etiología respecto de anormalidades advertidas en el feto o en el neonato. Evidencias aportadas por la bibliografía médica disponible. Factores a considerar, en humanos: tasa de abortos, tasa de mortalidad infantil, tasa de partos prematuros, tasa de esterilidad, tasa de malformaciones congénitas, tasa de anomalías psíquicas o retraso mental, teratología abortiva. Todo ello, en coincidencia con confirmada exposición al amianto. Indagación sobre presencia de fibras de amianto, en las placentas de la población general de localidades con antecedentes de presencia industrial del amianto (astilleros, zonas portuarias, fábricas de textiles de amianto, de amianto-cemento, canteras o minas con contaminación natural por amianto -como, por ejemplo, las del talco-, etc.).

Aunque es posible que una indagación sobre la presencia de amianto en las placentas, pueda, eventualmente, arrojar resultados negativos, lo que en cualquier caso no se debe hacer, en nuestra opinión, es "mirar para otro lado", a propósito de los diversos estudios publicados, en los que, habiéndose evidenciado una transferencia trans-placentaria de las fibras de amianto, al propio tiempo también se han podido acumular indicios variados acerca de unos eventuales efectos nocivos de la gestación con una concurrente exposición al asbesto, sobre el feto y el neonato. Véase la bibliografía correspondiente, censada en nuestros trabajos:

Amianto e infancia

<http://www.rebelion.org/noticia.php?id=196895>

Amianto y Género

<http://www.rebelion.org/noticia.php?id=196300>

Editado en inglés: <http://www.gban.net/2018/07/06/asbestos-and-gender/>

AMIANTO POR TODO EL CUERPO. Los biomarcadores y las fibras de amianto, en órganos y tejidos

<http://www.rebelion.org/docs/199513.pdf>

Amianto, tabaco, y radiactividad: los «cuerpos asbestósicos»

<http://www.rebelion.org/docs/205992.pdf>

En inglés: <http://www.gban.net/2018/07/06/asbestos-tobacco-and-radioactivity-the-asbestos-bodies/>

Afectación, por el amianto, del sistema nervioso

<http://www.rebelion.org/noticia.php?id=210640>

Amianto frito

<https://www.rebelion.org/noticia.php?id=211691>

Comiendo amianto

<http://www.rebelion.org/noticia.php?id=229483&titular=comiendo-amianto->

Como es bien sabido, es el que afirma, el que tiene que probar. Sin embargo, una constatación empírica se impone, si atendemos a lo que nos señala en devenir de nuestras respectivas trayectorias vitales, y es que, mientras que el que afirma, habitualmente lo hace, porque se ha preocupado de estudiar el fundamento de sus aseveraciones, por el contrario, frecuentemente, el que niega, lo hace "porque sí".